Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

RESOLUCIÓN CON LENGUAJE SENCILLO

Ponencia del Comisionado Presidente
Arístides Rodrigo Guerrero García

Recurso de Revisión

En contra de una respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública.

Expediente

INFOCDMX/RR.IP.4067/2023

Sujeto Obligado

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Fecha de Resolución 16/08/2023

Palabras clave: Denuncias, sanciones, Secretaría de la Contraloría General, competencia parcial, remisión.

Solicitud

Distintos requerimientos de sanciones económicas, asuntos ganados y perdidos en tribunal, denunciados por Contraloría y OIC's y resultados, de asuntos graves ante el tribunal resultados, casos, denuncias ciudadanas por intranet, inhabilitados, destituidos y sancionados, de línea 12, personas funcionarias que ingresaron al reclusorio, cobro de sanciones económicas; prevenciones del Secretario de la Contraloría a contralores y para la Fiscalía de servidores públicos resultados.

Respuesta

Informó las sanciones, asuntos ganados y perdidos, denuncias ciudadanas y por línea 12. Que no impone sanciones económicas en asuntos administrativos o penales y que los sujetos competentes son el Tribunal Superior de Justicia, Secretarías de la Contraloría y Seguridad Ciudadana.

Inconformidad con la respuesta

Que recibió denuncias por parte de la Secretaría de la Contraloría General.

Estudio del caso

El sujeto obligado dio respuesta a las denuncias de la Secretaría de la Contraloría y sus contralorías, así como los resultados de estas, y remitió la solicitud al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, a la Secretaría de la Contraloría General y a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Determinación del Pleno

SOBRESEER por quedar sin materia el recurso de revisión en contra de la respuesta.

Efectos de la Resolución

Al ser atendido el agravio el recurso de revisión quedó sin materia de análisis.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Juzgados de Distrito en Materia Administrativa

Poder Judicial de la Federación

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4067/2023

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA.

PROYECTISTA: ISIS GIOVANA CABRERA RODRÍGUEZ Y JESSICA ITZEL RIVAS BEDOLLA

Ciudad de México, a dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN por la que se **SOBRESEE por quedar sin materia** el recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en su calidad de Sujeto Obligado, a la solicitud con folio **092453823001837.**

INDICE

ANTECEDENTES **3**
I. Solicitud. 3
II. Admisión e instrucción del Recurso de Revisión. 10
CONSIDERANDOS **11**
PRIMERO. Competencia. 11
SEGUNDO. Causales de improcedencia. 11
TERCERO. Efectos. 20
RESUELVE **21**

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México
INAI:	Instituto Nacional de Transparencia.
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
LPACDMX:	Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia
SCJN:	Suprema Corte de Justicia de la Nación
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública
Sujeto Obligado:	**Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**
Unidad:	Unidad de Transparencia de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. *Solicitud*.

1.1 Inicio. El veintitrés de mayo de dos mil veintitrés,[1] quien es recurrente presentó la *solicitud* a través de la *Plataforma,* a la cual se le asignó el folio de número **092453823001837** mediante el cual solicita a través del Portal, la siguiente información:

> *"De 2018 a la fecha informen el monto de sanciones económicas impuestas y las cobradas a la fecha / lo mismo de 2018 a 2000 / asuntos ganados y perdidos en el tribunal / de cada contraloría interna y la general , asuntos denunciados ante la*

[1]Todas las fechas a que se haga referencia corresponden al año dos mil veintitrés, salvo manifestación en contrario.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

FGJCDMX y resultados concretos obtenidos, de todos los asuntos grabes denunciados ante el tribunal resultados concretos / todo con máxima publicidad con todos los casos que causaron estado, pendientes y prescritos,o perdidos / de todas las denuncias ciudadanas Denuncia ciudadana SIDEC recibidas por su intranet, informen los resultados concretos de 2018 a la fecha / resultados concretos inhabilitados, destituidos y sancionados económicamente / de linea 12 de 2018 a la fecha lo mismo / funcionarios que ingresaron al reclusorio por denuncias de la secretaria de la contraloría o sus oic / de las sentencias favorable donde se condeno al pago de la sanción económica , acreditar el cobro ; acciones y oficios de prevención girados del secretario de la contraloría a sus contralores , de 2018 a la fecha a cuantos corrió, a cuantos cambio y resultados concretos de cada contraloría interna de 2018 a la fecha / para la fiscalía de servidores públicos resultados concretos de 2018 a la fecha / richard urbina." (Sic)

1.2 Respuesta. El seis de junio, previa ampliación de plazo de cinco de junio, el *Sujeto Obligado* le notificó mediante la *Plataforma* y correo electrónico, a quien es recurrente, los oficios No. **FGJCDMX/DUT/110/5059/2023-06** de seis de junio suscrito por la Líder Coordinadora de Proyectos B de la *Unidad*, **FGJCDMX/OIC/1027/2023** de primero de junio suscrito por la Titular del Órgano Interno de Control y **FGJCDMX/FECC/395/2023** de cinco de junio suscrito por la Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en los cuales le informa lo siguiente:

"

- 5059:

…Asimismo, y con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que las unidades administrativas mencionadas en el párrafo que antecede solicita dirigir su solicitud a la:

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CDMX
Dirección: Avenida Arcos de Belén, número 2, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.
Teléfono (s): 5627 9100 ext. 55802
Horario de Atención: 09:00 a 15:00 hrs.
Página electrónica: http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/
Correo electrónico: ut.contraloriacdmx@gmail.com

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Ubicación: Río Lerma No. 67 Piso 7 , C.P. 06500 Alcaldía Cuauhtémoc

Teléfono(s): 5591564997, Extensiones: 111104, 111105, y 1106
Correo electrónico: oip@tsjcdmx.gob.mx
Horarios de atención: Lunes a Jueves de 9:00 a 15:00 horas y Viernes de 9:00 a 14:00 horas.
Página electrónica: https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/transparencia/

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Dirección: Calle Ermita S/N, PB, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.
Teléfono: 5242 5100 Ext. 7801
Página electrónica: https://transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-seguridad-ciudadana
Correo electrónico: ofinfpub00@ssc.cdmx.gob.mx
…"

- 1027:

- *De 2018 a la fecha informen el monto de sanciones económicas impuestas y las cobradas a la fecha*

*Al respecto, se hace de su conocimiento que, del periodo comprendido de 2018 a la fecha de recepción de la presente solicitud de información, éste Órgano Interno de Control tiene registrado el monto de sanciones económicas **firmes** impuestas por la cantidad de $21,568.980.90 (Veintiún millones quinientos sesenta y ocho mil novecientos ochenta pesos 90/100 M.N.).*

*De lo anterior, es necesario precisar a la persona solicitante que **ninguna sanción económica es cobrada por éste órgano Interno de Control**, por lo que se desconoce cuáles han sido cobradas a la fecha, dicha información corresponde a la Secretaria de Administración y Finanzas, la cual tiene la siguiente Información de contacto:*

Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México	
Responsable	*Jennifer Krystel Castillo Madrid*
Puesto	*Directora General de Asuntos Jurídicos*
Domicilio	*Plaza de la Constitución #1, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México*
Teléfono	*55-5345-8000 Ext. 1599*
Correo electrónico	*ut@finanzas.cdmx.gob.mx*

- *Lo mismo de 2018 a 2000 / asuntos ganados y perdidos en el tribunal / de cada contraloría interna y la general*

De la revisión realizada a los sistemas y archivos físicos y electrónicos que obran en este órgano Interno de Control, se advierte a la persona peticionaria que se cuentan, del año 2018 a la fecha de recepción de la presente solicitud de información, con 52 asuntos ***firmes ganados*** *y 227 asuntos* ***firmes perdidos.***

- *de todas las denuncias ciudadanas Denuncia ciudadana SIDEC recibidas por su intranet, informen los resultados concretos de 2018 a la fecha / resultados concretos inhabilitados, destituidos y sancionados económicamente*

Sobre el particular, se informa a la persona peticionaria que, del 2018 a la fecha de recepción de la presente solicitud de información, éste Órgano Interno de Control cuenta con un total de ***3 denuncias ciudadanas firmes****, las cuales no se resolvieron bajo los supuestos señalados por la persona solicitante (inhabilitaciones, destituciones y sanciones económicas).*

- *De línea 12 de 2018 a la fecha lo mismo*

Respecto a lo anterior, se informa que este Órgano Interno de Control, en el año 2019, recibió una denuncia por el tema que es del interés de la persona peticionaria, misma que se emitió un acuerdo de conclusión y archivo por falta de información…"

- 395:

"…esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se encuentra compuesta por la Fiscalía de Investigación de delitos cometidos por Servidores Públicos y la Fiscalía de Investigación de Delitos en Materia de Corrupción, misma que es competente para conocer de la investigación. prevención, persecución y ejercicio de la acción penal de los delitos de corrupción, como los previstos en el titulo décimo octavo, décimo noveno y vigésimo del Código Penal del Distrito Federal hoy Ciudad de México.

En tanto que el derecho de acceso a la información pública es la libertad de cualquier persona de solicitar a las Entidades Obligadas información pública, entendida esta como todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de sujetos obligados o que en ejercicio de sus atribuciones tiene el deber de generar, la cual se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, asimismo el Ministerio Público, tiene la facultad de investigar los delitos y perseguir a los imputados de conformidad a lo establecido en el numeral 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo que tomando en cuenta sus peticiones: "De 2018 a la fecha informen el monto de sanciones económica impuestas y las cobradas a la fecha / lo mismo de 2018 a 2000 / asuntos ganados y perdidos en el tribunal / de cada contraloría interna y la general, asuntos denunciados

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

ante la FGJCDMX y resultados concretos obtenidos, de todos los asuntos grabes denunciados ante el tribunal resultados concretos / todo con máxima publicidad con todos los casos que causaron estado, pendientes y prescritos ,o perdidos/ de todas las denuncias ciudadanas Denuncia ciudadana SIDEC recibidas por su intranet, informen los resultados concretos de 2018 a la fechal de línea 12 de 2018 a la fecha lo mismo / funcionarios que ingresaron al reclusorio por denuncias de la secretaria de la contraloria o sus oic / de la sentencia favorable donde se condenó al pago de la sanción económica, acreditar el cobro; acciones y oficios de prevención girados del secretario de la contraloría a sus contralores, de 2018 a la fecha cuantos corrió, a cuantos cambio y resultados concretos de cada contraloria interna de 2018 a la fecha / para la fiscalia de servidores públicos resultados concretos de (2018 a la fecha / Richard urbina", no estamos en posibilidad de atenderlas, toda vez que no son atribuciones de esta Fiscalía, ya que las mismas deberá dirigirse a la Titular del Órgano Interno de Control de esta Fiscalía, así como a la Secretaría General de la Contraloría de la Ciudad de México, al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y al Director del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México en base a los siguientes artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Articulo 108.
Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión a en la Administración Pública Federal, así como a las servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones...
Los ejecutivos de las entidades federativas, los diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, los integrantes de los Ayuntamientos y Alcaldías, los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, así como los demás servidores públicos locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales.

Las Constituciones de las entidades federativas precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la
Ciudad de México.

"Articulo 109.
Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al
Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:
I. Se impondrán, mediante juicio político, las sanciones indicadas en el artículo 110 a los servidores públicos señalados en el mismo precepto, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.
No procede el juicio político por la mera expresión de ideas.
II. La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público o particulares que incurran en hechos de corrupción, será sancionada en los términos de la legislación penal aplicable.
Las leyes determinarán los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que durante el tiempo de su encargo, a por motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten su patrimonio,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia licita no pudiesen justificar. Las leyes penales sancionarán con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan;
III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos y omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.

Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los órganos internos de control, *o por sus homólogos en las entidades federativas, según corresponda, y serán resuellas por el Tribunal de Justicia Administrativa que resulte competente. Las demás faltas y sanciones administrativas serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control.*

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de la Federación, se observará lo previsto en el artículo 54 de esta Constitución, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior de la Federación en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

La ley establecerá los supuestos y procedimientos para impugnar la clasificación de las fallas administrativas como no graves, que realicen los órganos internos de control.

Los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución.

Los entes públicos estatales y municipales, así como del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones a que se refiere a párrafo anterior…"

Así como lo previsto en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México que contempla lo siguiente

"Artículo 101. El Órgano de Control Interno, es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones: Tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos de la Fiscalía y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante las autoridades competentes.

Serán facultades del Órgano de Control interno las siguientes:
…VIII. Recibir quejas y denuncias conforme a las leyes aplicables;…

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

XV. Presentar al Fiscal General los informes respecto de los expedientes relativos a las fallas administrativas y, en su caso, sobre la imposición de sanciones en materia de responsabilidades administrativas;…"

Además de lo previsto en el Código Nacional de Procedimientos Penales que estipula.

Articulo 57. Resoluciones judiciales
La autoridad judicial pronunciara sus resoluciones en forma de sentencias y autos.
Dictará sentencia para decidir en definitiva y poner término al procedimiento y autos en todos los demás casos. Las resoluciones judiciales deberán mencionar a la autoridad que resuelve, el lugar y la fecha en que se dictaron y demás requisitos que este Código prevea para cada caso.
Los autos y resoluciones del Órgano jurisdiccional serán emitidos oralmente y surtirán sus efectos a más tardar al dia siguiente. Deberán constar por escrito, después de su emisión oral, los siguientes:
VII. Las que versen sobre sentencias definitivas de los procesos especiales y de juicio;…"

"Artículo 411. Emisión y exposición de las sentencias
El Tribunal de enjuiciamiento deberá explicar toda sentencia de absolución o condena.

Por lo que si bien señala a la Fiscalía de Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos, también lo es que la misma no impone sanciones económicas en asuntos ni administrativos ni penales, puesto que quien determina un asunto administrativo lo es la Secretaria General de la Contraloría de la Ciudad de México, y el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, las sentencias de absolución o condenatoria es emitida por la Autoridad Judicial es el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y sus atribuciones se encuentran señaladas en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México en su Artículo 56, que a la letra dice:

"Articulo 56. Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción
La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, además de las atribuciones señaladas en su Ley Orgánica, tendrá las facultades siguientes:
I. Coordinar y supervisar la actuación de la Policía de investigación, técnica y científica que se encuentre adscrita a la Fiscalía en términos de las disposiciones aplicables;
II. Diseñar, Generar e implementar herramientas metodológicas, estrategias y líneas de acción para prevenir y combatir los hechos que la ley considera como delitos enmateria de corrupción, e identificar los patrones de conducta que pudieran estar relacionados con operaciones con recursos de procedencia ilícita;
III. Instrumentar mecanismos de colaboración y coordinación con otras autoridades locales, nacionales y de otras Entidades Federativas para la elaboración de estrategias y programas tendientes a prevenir y combatir los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción:
IV. Proponer a la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la celebración de convenios con las Entidades Federativas para tener acceso directo a la información disponible en los Registros Públicos de la Propiedad, así como, de las unidades de inteligencia financiera de las Entidades Federativas, para la investigación y persecución de los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;
V. Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables en la materia..
…" (sic)

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

1.3 Recurso de revisión. El siete de junio, la parte recurrente se inconformó con la respuesta dada a su *solicitud*, por las siguientes circunstancias:

> *"la FGJCDMX recibio denuncias de la secretaria de la contraloria y sus contralorías , por lo tanto tiene lo solicitado y deberá de entregarlo puntualmente con máxima transparencia y un ejemplo fue la intromisión del secretario de la contraloria a la alcaldía Cuauhtémoc por la publicidad contra la jefa de gobierno donde este informo que denuncio los hechos . Por lo tanto Resultados concretos de TODAS las denuncias de la Secretaria de la Contraloría ante la FGJCDMX de 2018 a la fecha , Detalladas."(*Sic)

II. Admisión e instrucción.

2.1 Registro. El **siete de junio** se tuvo por presentado el recurso de revisión y se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.4067/2023**.

2.2 Acuerdo de admisión y emplazamiento. Mediante acuerdo de **doce de junio**, [2] se acordó admitir el presente recurso, por cumplir con los requisitos previstos para tal efecto en los artículos 236 y 237 de la *Ley de Transparencia.*

2.3 Acuerdo de admisión de pruebas, alegatos, ampliación y cierre. Mediante acuerdo de siete de agosto se tuvo por precluido el derecho de quien es recurrente y por recibidos los alegatos del *sujeto obligado* remitidos vía correo electrónico el veintinueve de junio mediante oficio **FGJCDMX/OIC/1078/2023** de veintinueve de junio suscrito por la Titular del Órgano Interno de Control.

Al no haber diligencia pendiente alguna y considerarse que se cuenta con los medios necesarios, se ordenó la ampliación y el cierre de instrucción del recurso y la elaboración del proyecto de resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.4067/2023**, por lo que se tienen los siguientes:

[2] Dicho acuerdo fue notificado vía *Plataforma* el veintiuno de junio.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y estudio del sobreseimiento. Al emitir el acuerdo de doce de junio, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia.*

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado* no solicitó la improcedencia o el sobreseimiento del recurso de revisión, sin embargo, por medio de correo electrónico de treinta de junio notificó a este *Instituto* la remisión de información en alcance a quien es recurrente mediante correo electrónico de misma fecha.

Lo anterior podría actualizar la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia,* que señala que el recurso de revisión será sobreseído cuando por cualquier motivo quede sin materia, por lo que se analizará el contenido de dicha información a fin de determinar si con esta satisface la *solicitud.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Medio de notificación
Correo electrónico

Gmail

Unidad Transparencia <recursos.fgjcdmx.2020@gmail.com>

Respuesta complementaria a la solicitud de información 092453823001837, relacionada con el recurso de revisión RR.IP.4067/2023
1 mensaje

Unidad Transparencia <recursos.fgjcdmx.2020@gmail.com> 30 de junio de 2023, 13:36
Para:
CC: P[redacted]ero <ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx>

Presente

Por este medio se remite en archivos adjuntos la documentación con la que se emite una **respuesta complementaria** a la solicitud de información **092453823001837,** relacionada con el recurso de revisión número **INFOCDMX/RR.IP.4067/2023**, consistente en:

- Oficio número **FGJCDMX/110/DUT/6262/2023-06** y documentos adjuntos.

Sin otro particular, queda a sus órdenes la Unidad de Transparencia

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
CIUDAD DE MÉXICO

8 archivos adjuntos

Rp. Complementaria RECURR. - RRIP.4067-2023 -2 Fm.pdf
1419K

Or.TSJ - Sol.Inf.1837 - RRIP.4067-2023 Fm.pdf
905K

Not.Or.TSJ - Remite solicitud 1837, relacionada RR.IP.4067_2023.pdf
91K

Or.SCG - Sol.Inf.1837 - RRIP.4067-2023 Fm.pdf
919K

Not.Or.SCG - Remite solicitud 1837, relacionada RR.IP.4067_2023.pdf
89K

Or.SSC - Sol.Inf.1837 - RRIP.4067-2023 Fm.pdf
921K

Not.Or.SSC - Remite solicitud 1837, relacionada RR.IP.4067_2023.pdf
87K

Rp. Complem. FCC - RRIP.4067-2023 Vf.pdf
1847K

Mediante oficios **FGJCDMX/110/DUT/6262/2023-06** de veintinueve de junio suscrito por la Líder Coordinadora de Proyectos B de la *Unidad*, **FGJCDMX/FECC/438/2023** de veintiocho de junio suscrito por la Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, **FGJCDMX/110/DUT/6260/2023**, **FGJCDMX/110/DUT/6259/2023-06** y **FGJCDMX/110/DUT/6261/2023-06** los tres de veintinueve de junio suscritos por la Líder Coordinadora de Proyectos B de la *Unidad,* el *sujeto obligado* informó a quien es recurrente lo siguiente:

“

- 6262:

[Indicó los oficios que le remite, así como los datos de contacto de las Unidades de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, la Secretaría de la Contraloría General y la Secretaría de Seguridad Ciudadana]

- 438:

… Por lo que de conformidad a lo señalado en los artículos 1°, 6 apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 Apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 y 6 fracción XXV y XLI, 7 párrafo tercero y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 1, 5 y 58 fracción IX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en relación al artículo Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, hago de su conocimiento que el Ministerio Público, tiene la facultad de investigar los delitos y perseguir a los imputados de conformidad a lo establecido en el numeral 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que al tener conocimiento de un hecho que la ley señale como delito, procede a dirigir la investigación penal, para el esclarecimiento del hecho que la ley señala como delito, así como la identificación de quien lo cometió o participo en su comisión, mediante los actos de investigación necesarios y proceder a su determinación en términos de lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Informándole que la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, inicio formalmente sus operaciones y funciones mediante el AVISO FGJCDMX/09/2021 emitido por la Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México en el mes de abril del 2021

Por lo que esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México se encuentra compuesta por la Fiscalía de Investigación de delitos cometidos por Servidores Públicos y la Fiscalía de Investigación de Delitos en Materia

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

de Corrupción, misma que es competente para conocer de la investigación, prevención, persecución y ejercicio de la acción penal de los delitos de corrupción, así como de los previstos en el Titulo Décimo Octavo, Décimo Noveno y Vigésimo del Código Penal del Distrito Federal hoy Ciudad de México.

Ahora bien, revisadas de nueva cuenta las solicitudes del peticionario, se realiza la siguiente información complementaria, respecto a : "De 2018 a la fecha informen el monto de sanciones económicas impuestas y las cobradas a la fecha / lo mismo de 2018 a 2000 / asuntos ganados y perdidos en el tribunal /de cada contraloría interna y la general,... / todo con máxima publicidad con todas los casos que causaron estado, pendientes y prescritos ,o perdidos/ de todas las denuncias ciudadanas Denuncia ciudadana SIDEC recibidas por su intranet, informen los resultados concretos de 2018 a la fecha/de línea 12 de 2018 a la fecha lo mismo / funcionarios que ingresaron al reclusorio por denuncias de la secretaria de la contraloría o sus oic / ...de la sentencia favorable donde se condenó al pago de la sanción económica, acreditar el cobro; acciones y oficios de prevención girados del secretario de la contraloría a sus contralores, de 2018 a la fecha cuantos corrió, a cuantos cambio y resultados concretos de cada contraloría interna de 2018 a la fecha /... con máxima publicidad se hace de su conocimiento que las mismas no son atribuciones de esta Fiscalía, debiendo dirigirlas a la Titular del Órgano Interno de Control, así como a la Secretaria General de la Contraloría de la Ciudad de México, al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y al Director del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente fundamentación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: [transcribe los artículos 108 y 109]*

Asi como lo previsto en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México que contempla lo siguiente: [transcribe el artículo 101]

Además de lo previsto en el Código Nacional de Procedimientos Penales que estipula. [transcribe los artículos 67 fracción VII y 411]

Desprendiéndose de lo antes señalado que la Secretaria General de la Contraloría de la Ciudad de México, es la autoridad administrativa encargada de dirimir asuntos administrativos, así como el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; en tanto que las sentencias de absolución o condenatoria son emitidas por la Autoridad Judicial que son los jueces dependientes del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en tanto que

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

las atribuciones de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción están establecidas en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México en su Artículo 56, y sin que de las mismas se desprenda que imponga sanciones económicas:
[transcribe el artículo 56]

Ahora bien, por lo que respecta a: "de cada contraloría interna y la general, asuntos denunciados ante la FGJCDMX y resultados concretos obtenidos", se procedió a realizar una búsqueda minuciosa de carpetas de investigación relacionadas con dicha petición informándole que fueron 4 carpetas de investigación las que se iniciaron en dichas circunstancias, determinándose 1 de ellas con archivo temporal, 1 con No Ejercicio de la Acción Penal y 2 en trámite.

Tocante a "funcionarios que ingresaron al reclusorio por denuncias de la secretaria de la contraloría o sus oic se hace de su conocimiento que en esta Fiscalía el resultado fue cero, aplicándose el siguiente criterio: http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/18-13.docx., que se transcribe a continuación:

> *"RESPUESTA IGUAL A CERO. NO ES NECESARIO DECLARAR FORMALMENTE LA INEXISTENCIA. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico- y el resultado de la búsqueda de la información sea cero- este deberá entenderse como un dato que constituye un elemento número que atiende la solicitud y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en si mismo."*

Finalmente "para la fiscalía de servidores públicos resultados concretos de 2018 a la fecha / Richard Urbina se le informan los siguientes resultados concretos:

Año	*No Ejercicio de la Acción Penal*	*Archivo Temporal*	*Vinculaciones a Proceso*
2018	*1161*	*4059*	*26*
2019	*1193*	*4475*	*74*
2020	*834*	*3667*	*31*
2021	*1044*	*2183*	*26*
2022	*1324*	*5809*	*44*
2023	*520*	*2009*	*15*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- 6260:

*"… Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 de la Ley de Transparencia…, se turna la solicitud de información a esa **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México,** para efecto de que en el ámbito de su competencia emita un pronunciamiento en relación con la solicitud de información señalada.*

*En este orden de ideas, se remite en archivo adjunto la solicitud de información presentada ante este Sujeto Obligado con número de folio **092453823001837,** misma que se encuentra relacionada con el recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.4067/2023…"*

- 6259:

*"…Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 de la Ley de Transparencia…, se turna la solicitud de información a esa **Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México,** para efecto de que en el ámbito de su competencia emita un pronunciamiento en relación con la solicitud de información señalada.*

*En este orden de ideas, se remite en archivo adjunto la solicitud de información presentada ante este Sujeto Obligado con número de folio **092453823001837,** misma que se encuentra relacionada con el recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.4067/2023…"*

- 6261:

*"… Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 de la Ley de Transparencia…, se turna la solicitud de información a esa **Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México,** para efecto de que en el ámbito de su competencia emita un pronunciamiento en relación con la solicitud de información señalada.*

*En este orden de ideas, se remite en archivo adjunto la solicitud de información presentada ante este Sujeto Obligado con número de folio **092453823001837,** misma que se encuentra relacionada con el recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.4067/2023…"*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Además, remitió la *solicitud* vía correo electrónico al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, a la Secretaría de la Contraloría General y a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, marcando copia de conocimiento a quien es recurrente:

Gmail

Unidad Transparencia <recursos.fgjcdmx.2020@gmail.com>

Se remite solicitud de información 092453823001837, relacionada con el recurso de revisión RR.IP.4067/2023
1 mensaje

Unidad Transparencia <recursos.fgjcdmx.2020@gmail.com> 30 de junio de 2023, 12:18
Para: UNIDAD DE TRANSPARENCIA <oip@tsjcdmx.gob.mx>, jose.rodriguez.baez@tsjcdmx.gob.mx

LIC. JOSE ALFREDO RODRIGUEZ BAEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Presente

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se remite a esa Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia la solicitud de información **092453823001837** presentada ante esta Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, relacionada con el recurso de revisión **INFOCDMX/RR.IP.4067/2023**, lo anterior para que en el ámbito de sus atribuciones se dé trámite a la misma, para tal efecto se remite:

- Oficio número **FGJCDMX/110/DUT/6260/2023-06**
- Solicitud de información **092453823001837**

Sin otro particular, queda a sus órdenes la Unidad de Transparencia

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
CIUDAD DE MÉXICO

2 archivos adjuntos

Or.TSJ - Sol.Inf.1837 - RRIP.4067-2023 Fm.pdf
905K

Sol.Inf. 092453823001837.pdf
307K

Gmail

Unidad Transparencia <recursos.fgjcdmx.2020@gmail.com>

Se remite solicitud de información 092453823001837, relacionada con el recurso de revisión RR.IP.4067/2023
1 mensaje

Unidad Transparencia <recursos.fgjcdmx.2020@gmail.com> 30 de junio de 2023, 11:36
Para: Unidad de Transparencia Contraloría General <ut.contraloriacdmx@gmail.com>
CC:

LIC. LEÓNIDAS PÉREZ HERRERA
SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Presente

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se remite a esa Unidad de Transparencia la solicitud de información **092453823001837** presentada ante esta Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, relacionada con el recurso de revisión **INFOCDMX/RR.IP.4067/2023**, lo anterior para que en el ámbito de sus atribuciones se dé trámite a la misma, para tal efecto se remite:

- Oficio número **FGJCDMX/110/DUT/6259/2023-06**
- Solicitud de información **092453823001837**

Sin otro particular, queda a sus órdenes la Unidad de Transparencia

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
CIUDAD DE MÉXICO

2 archivos adjuntos

Or.SCG - Sol.Inf.1837 - RRIP.4067-2023 Fm.pdf
919K

Sol.Inf. 092453823001837.pdf
307K

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Gmail

Unidad Transparencia <recursos.fgjcdmx.2020@gmail.com>

Se remite solicitud de información 092453823001837, relacionada con el recurso de revisión RR.IP.4067/2023
1 mensaje

Unidad Transparencia <recursos.fgjcdmx.2020@gmail.com> 30 de junio de 2023, 12:08
Para: ofinfpub00@ssc.cdmx.gob.mx, nhernandez@ssc.cdmx.gob.mx

MTRA. NAYELI HERNÁNDEZ GÓMEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Presente

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se remite a esa Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana la solicitud de información **092453823001837** presentada ante esta Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, relacionada con el recurso de revisión **INFOCDMX/RR.IP.4067/2023**, lo anterior para que en el ámbito de sus atribuciones se dé trámite a la misma, para tal efecto se remite:

- Oficio número **FGJCDMX/110/DUT/6261/2023-06**
- Solicitud de información **092453823001837**

Sin otro particular, queda a sus órdenes la Unidad de Transparencia

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
CIUDAD DE MÉXICO

2 archivos adjuntos

Sol.Inf. 092453823001837.pdf
307K

Or.SSC - Sol.Inf.1837 - RRIP.4067-2023 Fm.pdf
921K

De lo anterior se advierte que el *sujeto obligado* proporcionó a quien es recurrente la respuesta otorgada a la *solicitud* más el número de asuntos denunciados por cada contraloría y la Secretaría de la Contraloría General, con los resultados obtenidos, el número de personas funcionarias que ingresaron al reclusorio por denuncias de la Secretaría de la Contraloría General, así como el número de determinaciones de no Ejercicio de la Acción Penal, archivo temporal y vinculaciones a proceso, realizadas por la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de los años dos mil dieciocho a dos mil veintitrés.

Cabe recordar que el agravio de quien es recurrente consiste en que el *sujeto obligado* recibió denuncias de la Secretaría de la Contraloría y sus contralorías, por lo que tiene lo solicitado, dando como ejemplo que el Secretario de la Contraloría informó que denunció los hechos referentes a que la alcaldía Cuauhtémoc realizó publicidad contra la Jefa de Gobierno, por lo tanto, que requería los resultados concretos de todas las denuncias de la Secretaria de la Contraloría ante la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México de dos mil dieciocho a la fecha de la *solicitud.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

No obstante, dentro de los requerimientos de la *solicitud* únicamente se advierten dos relacionados con dicho agravio, que es el referente a "*de cada contraloría interna y la general, asuntos denunciados ante la FGJCDMX y resultados concretos obtenidos"* y *"para la fiscalía de servidores públicos resultados concretos de 2018 a la fecha / richard urbina"*.

Por lo que hace a los demás requerimientos a los que el *sujeto obligado* informó a través del Órgano Interno de Control lo referente a *"el monto de sanciones económicas impuestas y las cobradas a la fecha", "asuntos ganados y perdidos", "resultados concretos inhabilitados, destituidos y sancionados económicamente", "De línea 12",* y que el *sujeto obligado* respondió no ser competente, no fueron controvertidos por quien es recurrente y por lo tanto, se consideran **actos consentidos tácitamente**, por lo que este Órgano Colegiado determina que quedan fuera del estudio de la presente controversia.

Robustecen el anterior razonamiento, las tesis jurisprudenciales VI.2o. J/21 y I.1o.T. J/36, de rubros "**ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE"**[3]., y **"CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO".**[4]

Derivado de lo anterior, en la información en alcance a la respuesta el *sujeto obligado* informó a través de la Fiscalía Especializada que fueron 4 carpetas de investigación las que se iniciaron en dichas circunstancias, determinándose 1 de ellas con archivo temporal, 1 con No Ejercicio de la Acción Penal y 2 en trámite, en respuesta a "*asuntos denunciados ante la FGJCDMX y resultados concretos obtenidos",* que es cero el número de *"funcionarios que ingresaron al reclusorio por denuncias de la secretaria*

[3] Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, registro: 204,707, Materia(s): Común, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: II, Agosto de 1995, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291.
[4] Semanario Judicial de la Federación, No. Registro: 219,095, Tesis aislada, Materia(s): Común, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, IX, Junio de 1992, Página: 364.

de la contraloría o sus oic" y los resultados concretos de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción correspondientes al no ejercicio de la acción penal, archivo temporal y vinculaciones a proceso de dos mil dieciocho a dos mil veintitrés.

Por lo anterior, es que el *sujeto obligado* dio respuesta a las denuncias de la Secretaría de la Contraloría y sus contralorías, así como los resultados concretos de estas, de lo cual consiste el agravio de quien es recurrente, y al haber remitido la *solicitud* al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, a la Secretaría de la Contraloría General y a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para que se pronuncien sobre los demás requerimientos por los cuales son competentes, es que se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia.*

Cabe señalar al *Sujeto Obligado* que la etapa de alegatos no es la etapa procesal oportuna para para subsanar las deficiencias del acto impugnado y tampoco puede ser el medio para adicionar argumentos que no fueron esgrimidos en la respuesta a la solicitud de información, debido a que sólo constituye el momento procesal diseñado para defender la legalidad de dicho acto en los términos en que fue notificado a la particular.

TERCERO. EFECTOS. En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia,* resulta procedente **SOBRESEER por quedar sin materia** el recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*.

I. Responsabilidad. Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hubieran incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE por quedar sin materia** el recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta emitida por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México en su calidad de Sujeto Obligado.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a quien es recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través del medio señalado para tal efecto.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20